



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **03967**

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-009-2018.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial.
- II. Que la Ley 1448 de 2011, preceptúa un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.
- III. Que el artículo 120 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, dispone: “(...) Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional, a través del Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y el Ministerio de Salud y Protección Social, complementará las acciones del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a fin de avanzar en la rehabilitación y recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado”.
- IV. Que dentro de este contexto político – administrativo y jurídico, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñó la “Estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal, individual y componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado”, en aras de contribuir a la integralidad del proceso de reparación, desde donde se ha ido evidenciando a partir de la información recopilada el aporte significativo del proceso a la mitigación de los daños psicosociales generados por el conflicto armado en las víctimas – sobrevivientes.
- V. Que para la implementación de la “Estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal, individual y componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado”, la Unidad creó protocolos específicos para ser desarrollados por profesionales psicosociales. Dichos protocolos contienen tanto la línea técnica para la atención desde una perspectiva psicosocial reparadora, como las acciones y actividades a realizar en cada fase del proceso enmarcadas conceptualmente desde los enfoques: psicosocial, étnico, acción sin daño, diferencial y de género.
- VI. Que el proceso de implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional ha permitido evidenciar logros tanto en el número de víctimas atendidas por la cobertura lograda, como en el proceso de recuperación emocional y disminución del nivel de malestar emocional con logros positivos a partir de la información reportada por el Equipo de Control y Seguimiento de la Dirección de Reparación de la Unidad.
- VII. Que el objetivo general de la Estrategia es facilitar herramientas a los sobrevivientes del conflicto armado, que participan en la Estrategia, a través de encuentros grupales que apoyen su recuperación emocional y contribuyan a la rehabilitación psicosocial, en los que se genera un espacio de confianza, seguridad y solidaridad entre los participantes buscando fomentar la recuperación desde el trabajo de grupo, la construcción de significados, la autorregulación emocional y la representación - simbolización del sufrimiento.
- VIII. Que en consecuencia el objetivo general de la “ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN EMOCIONAL EN SUS COMPONENTES GRUPAL, INDIVIDUAL Y COMPONENTE DE EDUCACIÓN FINANCIERA”



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación a la Resolución No.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-009-2018."

PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO", es brindarles a las víctimas herramientas para la recuperación emocional, la inversión adecuada de los recursos para el mejoramiento de su calidad de vida y la dignificación y reconocimiento de las víctimas de forma individual y grupal que aporten a su proceso de reparación integral, en aquellos territorios en los que se llevará a cabo la implementación.

- IX. Que a través de la Resolución No. 02873 del 13 de julio de 2018, La UNIDAD ordenó la apertura del proceso de selección, UARIV-SA-009-2018, publicó el pliego de condiciones definitivo, y los demás anexos del proceso, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- X. Que una vez precluida la fecha y hora para presentar manifestaciones de interés, fijada en el cronograma hasta las 17:00 horas del 18 de julio de 2018, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, un total de treinta y ocho (38) manifestaciones de interés, conforme al listado de interesados arrojado por la plataforma del SECOP II, razón por la cual el 19 de julio de 2018 a las 10:00 am., se realizó la audiencia pública de sorteo para seleccionar los diez (10) interesados con quienes se continuo el respectivo proceso de selección.
- XI. Que a las 10:00 am del 01 de agosto de 2018, se efectuó el cierre del proceso y posterior apertura de ofertas, presentándose tres (3) propuestas, a través de la Plataforma del SECOP II.
- XII. Que el 09 de agosto de 2018, fueron publicados los informes de verificación y evaluación de las ofertas (técnica/económica, financiera/organizacional, y jurídica), en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, otorgándose un término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 10 de agosto de 2018 y hasta el 14 de agosto de 2018 a las 17:00 horas para que los proponentes presentaran sus observaciones.
- XIII. Que las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación por los oferentes CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS "CORPALLANOS", CONSORCIO SOBREVIVIENTES 2018 Y LA UNION TEMPORAL DT-CPM POR UARIV 2018, fueron respondidas por parte de la Unidad el 22 de agosto de 2018 a través de mensaje público en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XIV. Que de conformidad con lo señalado en el "INFORME DE VERIFICACION FINAL" de los requisitos habilitantes e "INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO" de las propuestas del Proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2018, publicado en el SECOP II, y de acuerdo a la conclusión de la evaluación realizada a las propuestas presentadas por: CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS "CORPALLANOS" y CONSORCIO SOBREVIVIENTES 2018 el comité evaluador del proceso concluyó que la oferta presentada por la **CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS-**, quien obtuvo según la evaluación técnica- económica un puntaje total de novecientos (900) puntos es la más favorable para atender la necesidad de la Unidad por haber obtenido el mayor puntaje en dicha evaluación, razón por la cual, la Secretaria General de la Unidad acoge la conclusión del Comité Evaluador de la UARIV-SA-009-2018.
- XV. Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación a la Resolución No.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-009-2018."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. **UARIV-SA-009-2018**, cuyo objeto es: Implementar las actividades de la Estrategia de Recuperación Emocional en sus Componentes Grupal e Individual y el Componente de Educación Financiera con las víctimas del conflicto armado en Colombia al proponente **CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS** con NIT – 822.005.122-5 representada legalmente por **LUIS FERNANDO DIAZ STEFENN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.378 expedida en Bogotá, por un valor total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 7.443.835.560)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el adjudicatario pueda incurrir para la ejecución del contrato, tales como logística, transporte, contratación o vinculación de personal y demás actividades necesarias para su total ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al adjudicatario en los términos del art. 67 y ss., de la ley 1437 de 2011, numerales 10, 11 y 12 del art. 30 de la ley 80 de 1993, Subrogado por el art. 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página WEB, www.colombiacompra.gov.co y contra ésta no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**22 AGO. 2018**


RUTH MARLEN RIVERA PEÑA
 Secretaria General

Elaboró: Argemiro Vargas Suárez - Abogado Grupo de Gestión Contractual 
 Revisó: Sandra Milena Cepeda – Abogada Grupo de Gestión Contractual 
 Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual. 
 Revisó: Abogada (o) - Secretaria General. 